

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE CORDOBA.

Las leyes y las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 8 de Noviembre de 1837.)

SUSCRICION PARTICULAR.

Un mes en Córdoba.	12 rs. Id. fuera.	16
Tres id.	38	45
Seis id.	66	90
Un año.	132	180

Se publica todos los días excepto los Domingos

Las leyes órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales se han de remitir al Gefe político respectivo, por cuyo conducto se pasan a los editores de los mencionados periódicos. (Órdenes de 6 de Abril de 1838 y 31 de Octubre de 1854.)

Diputacion provincial de Córdoba.

Extracto de los acuerdos tomados por la Comision provincial el día 18 de Marzo de 1878.

Presidencia del Sr. Gobernador.

Leida y aprobada el acta de la anterior, se procedió a continuar las operaciones del actual reemplazo en la forma siguiente.

LUCENA.

Declarar *soldados definitivos* a los mozos números 20 José García Muñoz, 21 Joaquín Parejo Valera, 24 Antonio Exposito Pino, 27 Francisco Delgado Muñoz, 30 Pedro Romero Romero, 44 Luis Villalva Moreno, 47 José Contreras Algár, 48 Juan Leon Poet, 55 Francisco Cuenca Cañete, 56 Marcelino Peña Nieto, 76 Pedro Pino García, 77 Rafael Ruiz García, 82 Francisco Ruiz Muriel, 85 Manuel Lorenzo Rodríguez, 95 Rafael Cerezo Pino, 104 Ildefonso Cámara Ortiz, 112 Cristóbal Granados Santiago, 122 Tomás Delgado Lopez, 125 Francisco Fernandez Lopez, 128 Francisco Gimenez Ramirez, 131 Pedro Dufoit Navarro, 133 Antonio Bergillo Cabezas, 136 José Ocaña Gimenez, 138 Bernardo Muñoz García, 142 Lázaro Cabeza Linares, 154 José Cantero Roldán, 158 José Valle Onieva, 159 Antonio Benítez Ayala, 162 Francisco Raya Algár, 36 2.ª serie Antonio Solís Torres, 96 2.ª serie Luis Muñoz Cuenca, 18 Juan Moreno Gomez, 32 Juan Pino Villa, 94 Manuel García Gonzalez, 101 Francisco Herencia Cabeza, 113 Antonio Castro Maldonado, 121 Pedro Cristóbal Exposito, 155 Antonio Cuebas Linares, 12 Antonio Lopez Higuera, 64 Francisco Villa Gimenez, 119 Ni-

colás Cantero Quintero, 127 José Fuentes Gimenez, 14 Antonio Góngora Castro, 45 Joaquín Recio Algár, 123 Antonio Chacon Galiano, y 41 2.ª serie Atanasio Exposito: *soldados con recurso pendiente* al 4 José Lucena Ruiz, 15 José Gutierrez Onieva, 39 Manuel Ramirez Onieva, 43 Acisclo Lopez Gimenez, 76 Fernando Raya Cruz, 109 Antonio Lara Alba, 118 Abundio Cuenca Pino, 141 José Valverde Cabello, 151 Valeriano Hurtado Rios, 54 2.ª serie Joaquín Lopez Arjona, 56 2.ª serie Ramon Ruiz Lara, 104 1.ª serie José Rodríguez García, 96 José García Contreras, 105 Pedro Ortega Herrera, 117 Francisco Gimenez Moleron, 4 2.ª serie José Lopez Cabeza, 19 2.ª serie Juan Fernandez Calvillo, 43 2.ª serie Juan Cabeza Martinez, 107 2.ª serie Rafael Gomez Villa y 40 Nicolás Cabello Gimenez: *soldados condicionales* al 33 Francisco Gomez Muñoz, 100 José Montero Ramirez, 3 Juan Morales Perez, 72 Juan Torres Porcel, 140 Gabriel Lara Beato, 74 2.ª serie Domingo Cabeza Lopez, y 160 Tomás Lázaro Garrido: *reclutas cortos con recurso pendiente* al 52 Juan Ramirez Osuna, 130 Antonio Burgos Servian: *recluta corto condicional* al 36 Gregorio Guardado Luque: *recluta corto* al 92 Agustín Guerrero Marmol; y *libres* por excepcion legal unos, por exencion física y cortos de talla otros al 6 Antonio Delgado Reyes, 35 Marcos Campos Ramirez, 106 Francisco Roldán Torralvo, 98 Tomás Arjona Muñoz, 9 José Pozo Blanco, 23 Vicente Navarro Funes, 103 Francisco Luque Osuna, 132 José la Vela Carmona, 149 Juan Aranda Sanchez, 92 2.ª serie Cristóbal Rodriguez Ibañez, 89 2.ª serie

Antonio Escudero Fabian, 90 2.ª serie José Morales Cabeza, 94 2.ª serie Joaquín Moreno Cañete, 32 2.ª serie Emilio Ecejo Provincial, 12 2.ª serie Francisco Perez Moleron, 11 2.ª serie Juan Ramirez Prieto, 45 2.ª serie Francisco Rodriguez Barrionuevo, 82 2.ª serie Francisco Pataez Castillo, 103 2.ª serie José Lopez García, 98 2.ª serie Tomás Arjona Muñoz, 100 2.ª serie Gonzalo Montes, 71 José García Manos y 98 Rafael Santos Ramirez.

Reclamar al Alcalde de Lucena cuantos datos y antecedentes tenga respecto al cuerpo en que sirve el mozo número 2 Felipe Cañete Ramirez.

Conceder plazo para su presentacion al 29 Joaquín Garzon Muñoz y 38 2.ª serie Francisco Pines Cubes.

Ordenar al Alcalde instruya los oportunos expedientes de prófugo contra los mozos no presentados número 11 Antonio Cuenca Gimenez, 26 Francisco Buelo Gimenez, 31 Pedro García Martinez, 34 José Gonzalez Torres, 57 Miguel Ortiz García, 58 Antonio Palomino Carvajal, 70 Miguel Jorge Ramirez, 84 Felipe Valle Rojas, 88 Pedro Aranda Perez, 90 José Valle Cuenca, 143 Pedro Lázaro Gonzalez, 148 Manuel Perez Serena, 150 Isidro Serena Arrojo y 55 2.ª serie Gregorio Perez Sanchez.

Expedir certificado de libertad al mozo *redimido* número 124 Luciano Herrera Escalera.

VALSEQUILO.

Declarar *soldados definitivos* a los mozos números 2 Adriano Mohedano Serrano, 4 Venancio Robas Chaves, 5 Juan Manuel Sanchez Fernandez, 6 Evaristo Alvarez Ruiz,

8 Pablo Marquino Aranda y 7 Alvaro Rios Urbano; y *libres* por excepcion legal al 1.º Pedro Mohedano Heras, 10 Francisco Barbero Ruiz y 13 Juan Alfonso Sanchez.

ALMEDINILLA.

Declarar *soldados definitivos* al 3 Juan Cano, 4 Antonio Dominguez Vega, 17 Julian Sanchez Lopez, 20 Segundo Sanchez Bermudez, 22 Juan Ramirez Gutierrez, 25 Antonio Porras Gonzalez, y 12 Juan Montes Gimenez: *soldado con recurso pendiente* al 23 Manuel Porras Ordoñez, 6 2.ª serie Manuel Ordoñez Varea y 3 2.ª serie José Serrano Leon: *soldado condicional* al 1.º Adriano Malagon Garcia: *pendientes de ampliacion de expediente* al 2 Antonio José Ariza, y 13 Juan Diaz Exposito; y *libres* por excepcion legal al 15 Pedro Ramirez Aguilera y 6 Manuel Pulido Porras.

Ordenar al Alcalde instruya expedientes de prófugo contra los mozos no presentados num. 5 Florencio Pareja Sanchez y 11 José Serrano.

Expedir certificado de libertad al mozo *redimido* José Pareja Porras.

FUENTE TOJA.

Declarar *soldados definitivos* al 5 Julian Gonzalez Muñoz, 4 Francisco Salazar Ruiz, 8 Francisco Pareja Sanchez, 10 Gregorio Calvo Barrientos, 2 Antonio Calvo Sierra, 7 Francisco Sanchez Perez y 9 José Briones Gonzalez: *reclutas disponibles* al 16 Antonio Jurado Calmaestra y 17 José Ruiz: *reclutas disponibles condicionales* al 12 Vicente Sierra Calvo y 15 Antonio Briones Nuete; *recluta corto* al 3 Francisco Remache Nuete; y *libre* por excepcion legal al 11 José Calvo Muñoz.

Expedir certificado de libertad

al mozo redimido núm. 1 Antonio Sanchez Sicilia.

IZNAJAR.

Declarar soldados definitivos al 8 Gregorio Pacheco Ordoñez, 10 Francisco Cañizares Cárdenas, 16 Antonio Serrano Burgos, 17 Francisco Ravi Moreno, 22 Francisco Gimenez Rey, 41 Pedro Expósito, 45 Juan Valverde Serrano, 47 Antonio Borrero Lopez, 54 Pedro Lopez Torruvia, 42 Santiago Serrano Ordoñez, 13 Antonio Lopez Ramos, 21 Joaquin Cañas Montes, 18 Ildefonso Molina Pacheco, 4 Miguel Martos Lopera, y 6 Adriano Lopera Doncel; soldado con recurso pendiente al 25 Mariano Moreno Merchante; soldados condicionales al 3 Francisco Guerrero Henares y 39 Exequiel Perez Cano; soldado condicional pendiente al 37 Manuel Campillos Expósito; reclutas cortos al 14 Manuel Marin Cobo, 24 Gregorio Tejero Herrera, 30 Francisco Gutierrez Camacho, 31 Antonio Conde Campillos, 32 Miguel Gonzalez Delgado, 36 Juan Montalban Duran y 20 Antonio Ravi Quintana; y libres, por excepcion legal al 9 Antonio Pacheco Guillen, y por excepcion fisica al 46 Francisco Aguilera Castillo y 53 Francisco Marin Gomez.

Conceder plazo para su presentacion ante este Cuerpo provincial al 4 Antonio Aguilera Espinar, y 19 Antonio Ravi Ruiz.

Ordenar al Alcalde instruya expedientes de prófugo contra los mozos no presentados numeros 26 Manuel Gimenez Morales, y 44 Antonio Moreno Cañas.

Expedir certificado de libertad a los mozos redimidos numeros 5 Victoriano Ortiz Caballero y 35 José Puerto Cañadas.

Incidencias.

Expedir certificado de libertad a los mozos redimidos del actual reemplazo numeros 10 José Morala Lzano y 118 Francisco Reina Prieto, del cueto de Aguilar; 3 Enrique Gonzalez Pedraza, de Vilaharta; 44 Cristóbal Vergara Moreno, de Doña Mencía; 26 Francisco Aguilar Cobos, 25 Francisco Montero Arrevola, 44 Antonio Garcia Ramirez y 4 Francisco Baena Bravo.

IZNAJAR.—1877.

Declarar presunto prófugo al mozo reclamado número 4 José Madrid, y ordenar al Alcalde instruya contra el mismo el oportuno expediente de prófugo.

Con lo que terminó la sesion de este día.—El Gobernador presidente, Enrique de Leguina.—El Secretario, Francisco Perez Aranda.

Administracion económica de la provincia de Córdoba.

Núm. 786.

Derechos reales.—Circular. La Direccion general de contri-

buciones me dice con fecha 17 del corriente lo que sigue:

«El Excmo. Sr. Ministro de Hacienda con fecha 7 del último me comunica á esta Direccion general la Real orden siguiente:

Excmo. Sr.: He dado cuenta al Rey (Q. D. G.) del expediente instruido en ese centro directivo sobre derogacion de los artículos 72 y 73 del Reglamento provisional para la Administracion y realizacion del impuesto de derechos reales y transmision de bienes de 14 de Enero de 1873; y considerando que el medio á que se acude en el artículo 72 del Reglamento de que la Administracion activa por medio de esa Direccion general califique la validez ó nulidad de un documento sobre atribuirles facultades ajenas á su mision pone en duda la fuerza que debe presumirse en todo documento mientras no se declare lo contrario por la autoridad competente; considerando que aun partiendo de esas facultades atribuidas á la Administracion en resolucion no es ni puede ser mas que con carácter interino, pues queda siempre á salvo el derecho de los Tribunales á declarar lo que estimen procedente; considerando que con la derogacion del artículo 72 y del 73 que tiene con el íntimo enlace, se evita esa confusion de atribuciones que no existia antes del Reglamento en que se tenían por válida todos los documentos presentados á la liquidacion, sin perjuicio de la que en su día declarasen los Tribunales ordinarios, que si era la nulidad daba derecho á la devolucion del impuesto exigido por el acto nulo, no á virtud de una disposicion escrita, sino por el principio de que el impuesto exigido por la Hacienda siempre tiene la condicion de reintegrable cuanto el acto ó contrato no ha producido sus efectos; y considerando por último que si bien no es conveniente en la mayor parte de los casos el reformar parcialmente las disposiciones de carácter general con la derogacion de los artículos citados no se altera el sistema que sirve de base al Reglamento de que forma parte; S. M. de conformidad con lo propuesto con V. E. y la Asesoría general de este Ministerio se ha servido acordar la derogacion de los artículos 72 y 73 del Reglamento de 14 de Enero de 1873 declarando á la vez que sigan desde luego su curso ordinario todos los casos que existan pendientes de resolucion como comprendidos en la prescripcion del expresado artículo 72.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Cuya disposicion traslado á V. S. para su conocimiento, el de los li-

quidadores y del público y del público en general debiendo comunicarla á aquellos y disponer su insercion en el «Boletín oficial» de esa provincia.»

Lo que se anuncia en este periódico oficial para conocimiento del público en general cumpliendo con lo prevenido en la superior orden preinserta.

Córdoba 29 de Abril de 1878.—Carlos Lopez de Longoria.

Núm. 789.

Negociado de Rentas.

El día cinco de Junio próximo venidero, de una y media á dos de la tarde tendrá lugar en la Direccion general de Rentas Estancadas, la subasta por la que la hacienda pública contrata el papel conocido por florenton, que puedan necesitar las fábricas de Tabacos de la Peninsula durante el periodo desde 1.º de Julio inmediato hasta 30 de Junio de 1880.

La mencionada subasta se llevará á efecto con las formalidades acostumbradas y con sujecion á las condiciones con que tiene el pliego inserto en la «Gaceta de Madrid» número 118 correspondiente al día 28 del mes actual.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de las personas que deseen interesarse en la citada subasta.

Córdoba treinta de Abril de mil ochocientos setenta y ocho.—El Jefe Económico, Carlos Lopez de Longoria.

Núm. 790.

Negociado de Rentas.

El día seis de Junio próximo venidero de una y media á dos de la tarde, tendrá lugar en la Direccion general de Rentas Estancadas la subasta por la cual la Hacienda pública contrata la adquisicion del papel de liar cigarrillos, que puedan necesitar las fábricas de Tabacos de la Peninsula durante el ejercicio del año económico de 1878-79, con sujecion á las bases que contiene el pliego de condiciones inserto en la «Gaceta de Madrid» número 118 correspondiente al día 28 del mes actual.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de las personas que deseen interesarse en la mencionada subasta.

Córdoba 30 de Abril de 1878.—El Jefe Económico, Carlos Lopez de Longoria.

AYUNTAMIENTOS.

Alcaldia constitucional de Pedro Abad.

Don Alfonso Galan Lopez, Alcalde constitucional de esta villa de Pedro Abad.

Hago saber: que no habiendo tenido efecto el arrendamiento de los derechos de las especies de consumo de esta villa para cubrir el encabezamiento y recargo del año económico entrante por falta de licitadores, se anuncia al público que el día cuatro del venidero mes de Mayo se celebrará el segundo remate con la retasa acordada por el Ayuntamiento y asamblea en sesion del catorce del presente, cuyas especies son las siguientes: aceite de comer y arder y petroleo, el jabon, pescado de mar, arroz y garbanzos, cebada, centeno, escaña, mijo y sus congeneres, demás granos y legumbres, fósforos, el pan, además se ofrece á la exclusiva los derechos de la sal. Los tipos y condiciones se hallan de manifiesto en su respectivo pliego que obra en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Y para la comun inteligencia se publica el presente en Pedro Abad á 28 de Abril de 1878.—Alfonso Galan.—Por mandato de S. S., José Maria de Castro.

Núm. 776.

Alcaldia constitucional de Montalvan.

Don Francisco Lopez Muñoz, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que el apéndice del amillaramiento de la riqueza inmueble, cultivo y ganaderia de este distrito municipal, que ha de servir de base para la derrama de la contribucion territorial del próximo año económico de 1878 á 79, se halla expuesto al público en esta Secretaría de Ayuntamiento, por término de quince días contados desde la fecha, para que pueda ser examinado por la persona que á bien tenga y para la reclamacion de los agravios que procedan; en la inteligencia que trascurrido dicho plazo no será oída peticion alguna y les parará el perjuicio consiguiente.

Montalvan 27 de Abril de 1878.—Francisco Lopez.

Núm. 779.

Alcaldia constitucional de Guadalcazar.

Don José Maria Gomez Pozo, Alcalde accidental de esta villa.

Hago saber: que no habiendo tenido resultado alguno, por falta de licitadores, las subastas celebradas en esta los días 21 y 28 del corriente mes, para el arrendamiento a la venta libre de los derechos de Consumos, para cubrir el encabezamiento con la Hacienda y Arbitrio municipal, en el año económico de 1878 a 1879; y en cumplimiento al artículo 195 de la instrucción, queda abierta en la Secretaría del Ayuntamiento la admisión de las proposiciones que al menos cubran las dos terceras partes del tipo fijado, celebrándose la tercera y última subasta, el día cinco de Mayo próximo, de once a doce de su mañana, en esta Sala Capitular y ante la corporación municipal.

Lo que se anuncia al público para la general inteligencia.

Guadalcazar 29 de Abril de 1878.

— José María Gomez. — José Garrido Fernandez, Secretario.

Núm. 780.

Alcal día constitucional de Córdoba.

Aprobado por la Municipalidad de mi presidencia en sesión de ayer el presupuesto ordinario de gastos e ingresos correspondiente al próximo año económico de 1878-79 queda expuesto al público en la Secretaría municipal por término de 15 días contados desde el de la fecha, para que durante este plazo pueda ser examinado por cuantas personas lo tengan por conveniente antes de someterlo a la de liberación y acuerdo definitivo de la Junta administrativa.

Lo que se publica según y a los efectos que determina el artículo 146 de la Ley orgánica vigente.

Córdoba 30 de Abril de 1878.

— Bartolomé Belmonte.

Núm. 793.

Habiéndose solicitado por Don Bonifacio Serrano y Garcia, propietario de la fábrica de paños establecida en la casa número 13 calle de las Badanas de esta capital, se le autorice por el Excmo Ayuntamiento para colocar en aquella una máquina de vapor de fuerza de seis caballos, he dispuesto se anuncie al público para que en el término de quince días puedan los que se crean por ello perjudicados, hacer las reclamaciones oportunas.

Córdoba 30 de Abril de 1878.

Bartolomé Belmonte.

Núm. 750.

Juzgado municipal del distrito de la derecha de Córdoba.

NACIMIENTOS registrados en este Juzgado durante la segunda decena del mes de Abril de 1878.

Días.	NACIDOS VIVOS						NACIDOS SIN VIDA Y MUERTOS ANTES DE SER INSCRITOS.						Total de ambas clases.	
	Legítimos.			No legítimos.			Legítimos.			No legítimos.				Total de muertos.
	Varones...	Hembras...	Total.....	Varones...	Hembras...	Total.....	Varones...	Hembras...	Total.....	Varones...	Hembras...	Total.....		
14	1	1	2	1	1	2	1	1	2	1	1	2	4	
12	3	2	5	1	1	2	1	1	2	1	1	2	7	
13	2	1	3	1	1	2	1	1	2	1	1	2	5	
14	1	1	2	1	1	2	1	1	2	1	1	2	4	
15	1	2	3	1	1	2	1	1	2	1	1	2	5	
16	3	1	4	1	1	2	1	1	2	1	1	2	6	
17	2	4	6	1	1	2	1	1	2	1	1	2	8	
18	1	1	2	1	1	2	1	1	2	1	1	2	4	
19	1	1	2	1	1	2	1	1	2	1	1	2	4	
20	2	3	5	1	1	2	1	1	2	1	1	2	7	
Total.	13	14	27	9	9	18	13	14	27	9	9	18	45	

Córdoba 21 de Abril de 1878. — El Juez municipal, A. Rivas de la Roca y Goytti.

Núm. 749

DEFUNCIONES registradas en este Juzgado durante la segunda decena del mes de Abril de 1878, clasificadas por sexo y estado civil de los fallecidos.

DIAS.	FALLECIDOS.								TOTAL GENERAL
	VARONES.				HEMBRAS.				
	Solteros.	Casados.	Viudos.	TOTAL.	Solteras.	Casadas.	Viudas.	TOTAL.	
11	»	»	»	»	1	»	»	1	1
12	»	»	»	»	»	1	»	1	1
13	2	»	»	2	»	»	1	1	3
44	1	»	»	1	»	»	»	»	1
15	1	1	»	2	1	»	1	2	4
16	»	1	»	1	»	»	»	»	1
17	2	1	1	4	»	»	»	»	4
18	1	»	»	1	»	»	1	1	2
19	1	»	»	1	1	»	»	1	2
20	1	1	1	3	1	»	1	2	5
Total. . .	9	4	2	15	4	4	4	9	24

Córdoba 21 de Abril de 1878. — El Juez municipal, A. Rivas de la Roca y Goytti.

ANUNCIOS.

La Beneficencia en España.
por el Dr. D. Fermín Hernández Iglesias.

Jefe de la Sección de Beneficencia en el Ministerio de la Gobernación.

Exposición histórico-crítica de este importante servicio administrativo, de tan honrosos precedentes en España, obra única en su género.

Consta de seis libros, con utilísimos apéndices, algunos de documentos inéditos, interés antes, y dos tomos en 4.º con más de 300 páginas de esmerada impresión.

Se vende á once pesetas el ejemplar en el domicilio del autor, Travesía de la Parada, 10, 3.º Madrid, y en las principales librerías de España.

LA BURSÁTIL.

Madrid: Relatores, 26 principal.

Compra al contado y á los mas altos precios de Valores públicos, de Bancos y Sociedades, de Doses y Treses; Papeal; Ferro-carrites; Caja de Depósitos; Bonos del Tesoro; Cupones y Carpetas de intereses y de Inscripciones de Ayuntamientos; Requía y del Empréstito de 175 millones: Recibos al 26; 9 Décimos y Rescisos al 28 y títulos completos al 32 por ciento.

Préstamos sobre valores al 6 por ciento anual.

La correspondencia se dirigirá al Gerente de «La Bursátil» y los valores en certificado, para reembolso su importe.

Beneficencia.

Presupuestos, liquidaciones, relaciones, cuentas generales y mensuales carpetas, etc. para los establecimientos de Beneficencia. Se encuentran en la imprenta del «Diario de Córdoba», Letrados 16 y 18 y San Fernando núm. 34.

Listas de revista, distribuciones, ajustes, papeletas de rancho y listas de embarque. Se venden en los despachos del «Diario de Córdoba», Letrados 16 y 18 y San Fernando 34.

A la Guardia civil.

Requisitorias, recibos de haberes y de presos. Se hallan de venta en la imprenta, libre-

ria y litografía del «Diario de Córdoba», calle de San Fernando número 34 y Letrados 18.

Ayuntamientos.

Presupuestos, liquidaciones, relaciones e ingresos, cuentas de Alcaldía y Depositaria, libramientos, cartas de pago, cargaremes, nóminas, estadísticas comparativas, y todo lo concerniente á los Municipios y Pósitos. Se halla de venta en la imprenta del «Diario de Córdoba», San Fernando 34 y Letrados 18.

Filiaciones y citaciones para los quintos. Se espendeden en la Imprenta de este periódico.

Juzgados municipales.

Modelación impresa para el servicio de sus oficinas. Se espendeden en la Imprenta del Diario.

A los Secretarios

DE

Ayuntamiento.

Repartimiento y Matrícula.

Los pliegos-estados para la formación de la Matrícula de subsidio y Repartimiento por territorial, con el aumento del tanto por ciento para Municipales y con arreglo á los últimos modelos, se halla de venta en la imprenta y librería del «Diario de Córdoba», Letrados 18 y San Fernando 34.

CONSTITUCION

Leyes municipal y provincia, novísimas de 2 de Octubre de 1877, anotadas y concordadas con las de 20 de Agosto de 1870 y 16 de Diciembre de 1876 disposiciones complementarias de las mismas, á saber:

Ley electoral reformada de Ayuntamientos y de Diputados; Ley electoral novísima de Diputados á Cortes y Ley penal para los delitos

electorales; Ley electoral novísima de Senadores; Apéndices á la Ley provincial; Organización y atribuciones de las Comisiones provinciales como Tribunales contencioso-administrativos y procedimiento ante las mismas; Legislación sobre competencias, extranjeros, obras públicas, contratación de servicios y obras públicas, montes públicos, asistencia facultativa de los enfermos pobres, Administración y Contabilidad de la Hacienda pública, procedimiento de apremio, ensanche de las poblaciones, enajenación forzosa, Asociación general de ganaderos y otras muchas más disposiciones en forma de notas.

Tercera edición, aumentada considerablemente é ilustrada con notas y con la doctrina de la Jurisprudencia administrativa, por D. Andrés Blás, Jefe de Administración del Gobierno civil de Madrid, Doctor en la Facultad de Derecho en sus Secciones de Derecho civil y canónico y Derecho administrativo, ex-Diputado á Cortes, Vocal de la comisión y Vicepresidente de la Diputación provincial que ha ido de Zaragoza, ex-Profesor auxiliar de Derecho y Abogado del Ilustre Colegio de Madrid.

Esta obra se compone de un tomo en 4.º de unas 700 páginas.

Su precio en toda España: tres pesetas.

Obra del mismo autor.—Derecho civil aragonés.—Un tomo en 8.º mayor de mas de 500 páginas. Su precio en toda España cinco pesetas.

Los pedidos de ambas obras al autor, con dirección al Gobierno civil ó á su domicilio, Santiago, 2, y el mismo los remitirá francos de porte, previo pago en letras ó libranzas ó sellos de Comunicaciones.

El autor abona el 25 por 100 por cada cinco ejemplares que se tomen

DERECHO ADMINISTRATIVO Provincial y Municipal ó tratado general Teórico-Práctico de las atribuciones de las Diputaciones provinciales y Ayuntamientos en todos los ramos que por las leyes les están encomendados despues de las reformas de la ley de 16 de Diciembre de 1876, por D. Fermín Abella, Abogado y Director del periódico el Consultor de los Ayuntamientos y de los Juzgados Municipales.

Cinco tomos en 4.º mayor con 4000 páginas de lectura, letra compacta y esmerada impresión.

Esta importantísima obra, que se acaba de publicar, trata extensamente de todos los ramos de la Administración provincial y contiene la jurisprudencia dictada sobre cada materia, la legislación vigente, modelos para bandos y reglamentos de todas clases, y un extenso «Proyecto de Ordenanzas municipales» que puede servir de guía, para formar los de las poblaciones que no las tengan, ó para reformar las antiguas con arreglo á los usos, necesidades y adelantos del día.

El tomo 1.º contiene una Reseña histórica del desenvolvimiento del Derecho y régimen municipal, desde los tiempos mas remotos hasta nuestros días, y del particular de España, con un examen compara-

tivo de las diversas Leyes Municipales españolas, desde 1823 hasta 1877, y además todo lo relativo á la división territorial; derechos y obligaciones de los ciudadanos dentro del Municipio y de la provincia; elecciones; Administración civil de las provincias; organización y atribuciones de las Diputaciones; gobierno y organización de los Municipios; Administración local y publicación de las leyes.

En el tomo 2.º se trata del gobierno político de los distritos municipales y atribuciones de los Alcaldes; protección y seguridad personal; orden público; espectáculos y diversiones; moral y costumbres públicas; cárceles; policía municipal, de abastos, urbana y de construcciones ó sea Obras públicas, y termina con un Proyecto de Ordenanzas municipales.

Comprende el tomo 3.º todo lo referente á los bienes de Propios y comunes de los pueblos, roturaciones y aprovechamientos; montes; Pósitos; créditos y litigios de los Ayuntamientos; desamortización; propiedad agrícola; colonias y Bancos agrícolas; ganadería; policía rural, aguas, canales y riegos; minas; ferro-carrites, carreteras y caminos; correo y telégrafos, etc.

El tomo 4.º abraza lo relativo á la quintas y reemplazos; alojamientos, bagajes y suministros; contribuciones directas; subsidio; consumos; derechos reales y transmisiones de dominio; recaudación y procedimiento administrativo.

Por último, en el tomo 5.º se halla todo lo concerniente á impuestos extraordinarios y de guerra; papeles sellado y efectos timbrados contabilidad municipal en todos sus ramos; presupuestos locales; contabilidad provincial y presupuestos de las Diputaciones; instrucción pública; sanidad terrestre y marítima; aguas minerales; cementerios y enterramientos; beneficencia en todos sus detalles; empleados de las Diputaciones y Ayuntamientos; relaciones entre la Iglesia y el Estado é incidencias de la cuestiones religiosas; responsabilidad de Ayuntamientos, Diputaciones y Comités provinciales; recursos de alzada; jurisdicción y Tribunales contenciosos; competencias; vías gubernativa y contencioso administrativo y procedimiento contencioso y concluye con un extenso índice alfabético de todo lo que contiene los cinco tomos, para facilitar mas la consulta de todas las materias.

Esta obra es de gran utilidad para los Ayuntamientos, Alcaldes y Secretarios, Diputaciones, empleados de la Administración provincial, contribuyentes, y en general para toda clase de personas, cuyos intereses tengan relacion con los Municipios, con las Diputaciones ó con la Administración general del Estado.

Se remite la obra á cualquier punto, franco el correo y certificada por 32 pesetas.

Se vende en las principales librerías y en la Administración de «El Consultor de los Ayuntamientos», Torres, 13, Madrid. 15—14

Imp. del «Diario de Córdoba»